Nota DNC N° 7887 /2021

Asunción, 4 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390152
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	"Adquisición de Leche Larga Vida para Funcionarios de la T.O.A."
Entidad	Municipalidad de Asunción.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Con relación al objeto del llamado, el bien que se pretende adquirir a través del proceso de referencia; ponemos a conocimiento de la convocante las siguientes normativas: Art. 409 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 6672/2021, y el Art. 9 del Decreto N° 4899/21 "Medidas de racionalización del Gasto Público" *"…Prohíbanse los llamados y las adjudicaciones para la provisión de almuerzo o plato terminado y bebidas, con excepción de agua, café y cocido, para los funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo los de Conducción Política o de Elección Popular, con excepción de la contratación de servicios de alimentación para el personal sanitario y los servicios de salud, para los beneficiarios de los programas sociales, y para la alimentación de los empleados u obreros involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y servicios en fábricas o instalaciones de las mismas…"*, solicitamos su cumplimiento.

2. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

3. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, solicitamos a la convocante la remisión de los documentos respaldatorios correspondientes a los precios referenciales 2 y 3 establecidos en el Dictamen de UOC. *Resolución DNCP N° 1890/20-anexo.*

4. Con relación al plazo de vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, solicitamos a la convocante establecer un plazo claro y preciso, conforme lo indica el texto instructivo del PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

5. Numeral 2 del Anexo C, la fecha establecida se encuentra fenecida, solicitamos los ajustes correspondientes.

6. Solicitamos a la convocante, la remisión de la proforma de contrato y el Anexo D de los Formularios. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)